

Secretaría.- A despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo informándole que el término de que trata el artículo 108 del C.G.P., venció el 7 de Noviembre de 2023, sin que el demandado haya comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago. Sirvase Proveer.
Santiago de Cali, 10 de Noviembre de 2023.

ANA CRISTINA GIRÓN
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2635
Radicación 2022-00671
Santiago de Cali, diez (10) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: “... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente...”

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador (a) Ad-Litem del demandado JOSÉ OMAR LOZANO GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.209.271, dentro del PROCESO EJECUTIVO que en su contra adelanta el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., al Dr. MATEO DANIEL RODRIGUEZ FRANCO, quien se ubica en la Carrera 24 A No. 5ª Sur Alborada 2, Teléfono 318 8031794.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, para que sea ejercido de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; comunicando la designación vía correo electrónico.

TERCERO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$400.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

CUARTO: INFORMAR al Curador (a) Ad Litem que no se le fijarán honorarios, de conformidad con la normatividad vigente.

Notifíquese,

SONIA DURÁN DUQUE
Jueza

Chris-

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 8:00 am

**ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria**